



N.º DE ORDEN: DU 060/23

EMITIDO: 31/08/2023

EXPTE N.º: 759/22

VENCIMIENTO: 08/09/2023

EX-2022-00042971- -HCDCAT-DPJF

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 28 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA FERNANDEZ JUANA**, que se tramita por expte. N.º **759/22**, caratulado: **"ESTIMULAR LA INCORPORACIÓN DE LA OPCIÓN DE "MENÚ SALUDABLE", DENTRO DE LAS CARTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS". -**

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente N.º <u>759/22</u>
Entró: <u>31/08/23</u> Hrs: <u>10:50</u>
Saló: / /
Recibido por: <u>[Firma]</u>
Registrado por: /

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º. - La presente Ley tiene por objeto, estimular la incorporación de la opción de "MENÚ SALUDABLE", compuestos de vegetales, frutas y carnes magras, dentro de las cartas de los establecimientos gastronómicos de la provincia de Catamarca

ARTÍCULO 2º. - Quedan comprendidos en lo dispuesto en la presente Ley aquellos establecimientos gastronómicos que dispongan de servicio de atención en mesa.

ARTÍCULO 3º. - Los establecimientos comprendidos en el artículo 2 deben ofrecer un mínimo de dos "Menús saludables", incluyendo opciones de postres.

ARTÍCULO 4º. - Si el establecimiento cuenta con "menús infantiles", debe incorporar una propuesta de "MENÚ SALUDABLE INFANTIL" que incluya postre.

ARTÍCULO 5º. - El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º. - La autoridad de aplicación deberá:



[Firma]



- a) Difundir los beneficios de las frutas para la salud y promover su consumo;
- b) Asesorar y capacitar a chef y personal de restaurantes encargados de la elaboración de comida, sobre "menús saludables", para adultos y niños;
- c) Establecer el régimen de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- d) Articular con Municipios para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. - Los establecimientos comerciales indicados en el Artículo 2 de la presente Ley deberán colocar un cartel visible en el que se indique que el local cuenta con "Menús saludables".

ARTÍCULO 8°. - Invítese a las Municipios a adherir a la presente ley.

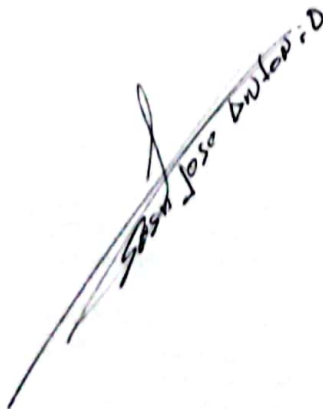
ARTÍCULO 9°. - De Forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada **NATALIA PONFERRADA.**


Dña. CRISTINA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Dip. NATALIA PONFERRADA
PRESIDENTE
COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
CAMARA DE DIPUTADOS


PABLO CASTRO
SECRETARIO
COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TURISMO Y DEPORTE


Sr. Jose Andresch
Diputado Provincial
Bloque UCR


Sr. Jose Andresch
Diputado Provincial
Bloque UCR


MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UCR - CIVICA RADICAL

